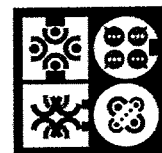


DIPUTADA

DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ

COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, Ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 18 de septiembre de 2026.

NÚM. DE OFICIO: HCEO/CPMIG/LXVI/433/2026.

ASUNTO: Se presenta Dictamen.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
18 SEP 2026
11:58m.

Secretaría de Servicios Parlamentarios

LIC. FERNANDO JARA SOTO,
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS, DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA.

EDIFICIO:

Con fundamento en el artículo 30, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en estrecha relación con los diversos, artículo 27, fracción XV y artículo 72, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; adjunto al presente para su debida inscripción en el orden del día de la sesión ordinaria a efectuarse el día **Martes 22 de septiembre** del año en curso, de manera impresa y en formato digital, lo siguiente:

1.- DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO, POR EL QUE LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA AGRARIA EN EL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE DE MANERA COORDINADA CON LAS REPRESENTACIONES AGRARIAS PROMUEVAN LOS DERECHOS DE LAS MUJERES A LA POSESIÓN AGRARIA, EN ESPECIAL DE LAS MUJERES RURALES, INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, CON EL OBJETO DE FORTALECER LA SEGURIDAD JURÍDICA DE EJIDATARIAS, COMUNERAS Y POSESIONARIAS.

Lo anterior para los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

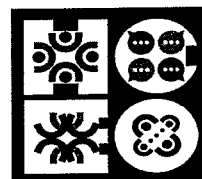
DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO

RECIBIDO
18 SEP 2026

Directorio de Asesoría y Comunicación

COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL E.
"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

RECEBIDO
10 SEP 2023
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO
Y ADMINISTRATIVO

Expediente Número: 21 del índice de la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género de la LXVI Legislatura Constitucional.

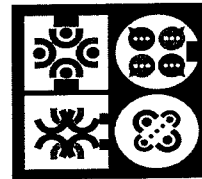
DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO, POR EL QUE LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA AGRARIA EN EL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE DE MANERA COORDINADA CON LAS REPRESENTACIONES AGRARIAS PROMUEVAN LOS DERECHOS DE LAS MUJERES A LA POSESIÓN AGRARIA, EN ESPECIAL DE LAS MUJERES RURALES, INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, CON EL OBJETO DE FORTALECER LA SEGURIDAD JURÍDICA DE EJIDATARIAS, COMUNERAS Y POSESIONARIAS.

HONORABLE ASAMBLEA.

Quienes suscriben, Diputadas Integrantes de la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 59 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca, 63, 65 fracción XXV, 66, 72, 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 26 párrafo primero, 27 fracción XV, 34, 36, 38, 39, 42 fracción XXV, 64 fracción II, 69, y 71 del Reglamento interior del Congreso del Estado, sometemos a consideración de ésta Honorable Asamblea, el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO**, conforme las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

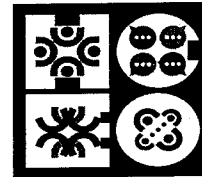
PRIMERO: Con fecha 13 de noviembre del año 2024, tuvo verificativo la instalación de la LXVI Legislatura del Estado, de conformidad con lo estipulado por los artículos 41, 42 y 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en correspondencia con lo establecido en los preceptos 18 y 19 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás relativos del Reglamento Interior.

SEGUNDO: Conforme lo prevé el artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Legislatura Constitucional, tiene dos periodos ordinarios de sesiones por año, cuya transcripción literal es la siguiente:

"Artículo 42.- La Legislatura tendrá periodos ordinarios de sesiones dos veces al año; el primer periodo de sesiones dará principio el día quince de noviembre y concluirá el quince de abril, y el segundo periodo, dará principio el primero de julio y concluirá el treinta de septiembre."

TERCERO: Por otra parte, en sesión ordinaria de fecha dieciocho de marzo del año dos mil veinticinco, las Ciudadanas Diputadas de la Mesa Directiva de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, acordaron turnar para su estudio, análisis discusión y dictamen correspondiente la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA AGRARIA EN EL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE DE MANERA COORDINADA CON LAS REPRESENTACIONES AGRARIAS PROMUEVA LA**

COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

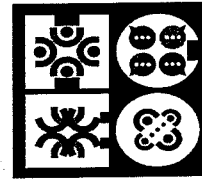
"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

SUCESIÓN A FAVOR DE LAS MUJERES Y ESPECIAL LAS MUJERES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, misma que fue suscrita y presentada por la Diputada **KARLA CLARISSA BORNOS PELÁEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido **MORENA**.

CUARTO: Mediante oficio número **LXVI/A.L./COM.PERM./664/2025**, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, remitió la iniciativa detallada en el punto inmediato anterior, para su estudio, análisis, discusión y dictamen correspondiente. Documento que se registró con el expediente número **21** en el Índice de la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional.

QUINTO: Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos de las fracciones I, II, LV del artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para la tramitación del presente asunto, y por consecuencia, la presente comisión dictaminadora, con base en los artículos 63, 64 y 65 fracción XXV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 24, 26, párrafo primero, 27 fracciones I, II, VI y XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, tiene la facultad suficiente y necesaria para emitir el presente dictamen con proyecto de acuerdo, conforme lo previsto en el numeral 42, fracción XXV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y soberano de Oaxaca que establece:

COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

Artículo 42.- El congreso contará con las comisiones permanentes previstas en el artículo 65 de la Ley, las que analizarán y dictaminarán las iniciativas que deriven de su denominación, y las que les correspondan dentro del ámbito de su competencia, en concordancia con las dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y los órganos Constitucionales Autónomos.

(...)

Las comisiones tendrán las siguientes obligaciones y atribuciones.

(...)

XXV.- Mujeres e Igualdad de Género; le corresponde el dictamen y conocimiento de los siguientes asuntos:

...

- a)
- b)
- c)
- d)
- e)
- f)

g) . Las demás que le confiera este Reglamento, las Leyes aplicables o los Acuerdos Parlamentarios y las que correspondan a su denominación.

QUINTO.- La proponente en su exposición de motivos señala lo siguiente:

CONSIDERACIONES

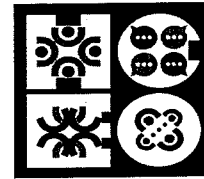
Cuando las mujeres tienen acceso a la tierra, hay mejoras en el nivel de vida de la familia, en la productividad agrícola y en la igualdad de género. Además, se logran mayores progresos contra la pobreza y la violencia de género en beneficio de todos y todas.

Las mujeres en los territorios rurales integran el grupo más desfavorecido e invisibilizado, ya que viven entre desigualdades e inequidades sociales que continúan perpetuando su acceso diferenciado a oportunidades como los son: la propiedad de la tierra, educación, créditos, asistencia técnica, ingreso, servicios de salud sexual y reproductiva, así como a una menor participación en la toma de decisiones¹.

Las mujeres que residen en localidades rurales desempeñan un papel crucial en el desarrollo social, cultural y económico, tanto en sus propias familias como en sus comunidades. Contribuyen en producción y procesamiento de alimentos, así como a la preservación de

¹ (Flores, 2015; IICA & ETGJ, 2019)

COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

la biodiversidad, convirtiéndose en pilares para la soberanía y seguridad alimentaria de los territorios (OEA-CIM, 2021). Sin embargo, estas mujeres rurales enfrentan numerosos obstáculos para acceder a recursos productivos, como las tierras que trabajan. Esto limita su capacidad para generar ingresos y alcanzar la plena autonomía económica, situación que reduce su participación en la toma de decisiones dentro de sus comunidades.

En México residen un total de 66.7 millones de mujeres, de las cuales el 21.2% (14.1 millones) viven en localidades rurales. De ellas, 2.3 millones son hablantes de lenguas indígenas (INEGI, 2020) y 8.1 millones de las mujeres rurales viven en situación de pobreza (CONEVAL, 2024). El 66.2% de las mujeres rurales tiene entre 14 y 64 años. En México, la condición de ruralidad puede significar diferencias relevantes en el bienestar; condiciones de vida distintas de las que habitan en zonas urbanas, como el nivel educativo, el grado de marginación, el número de hijas/hijos, la cantidad de personas hablantes de lenguas indígenas, la cantidad de personas afrodescendientes, el acceso a la salud, la participación laboral, entre otros.

Naciones Unidas ha definido a las mujeres rurales como aquellas mujeres que vive en el medio rural y se dedica a actividades agrícolas o no agrícolas. Son fundamentales para la economía, la seguridad alimentaria y la preservación del medio ambiente.

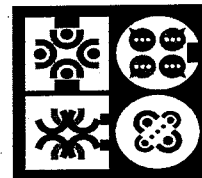
En el país, del total de mujeres rurales, representan un poco más de una cuarta parte (27.5%) son ejidatarias, posesionarias, comuneras o avecindadas que por lo menos tiene un certificado parcelario o de uso común vigente o tiene la calidad para la posesión de la tierra. Es importante señalar, que el aumento de mujeres como propietarias de tierras, incrementó su participación en órganos de representación y vigilancia. Actualmente, 20,519 mujeres -y 70,931 hombres- son parte de los 15,358 núcleos agrarios con órganos de representación vigentes.

Según datos del Registro Agrario Nacional de 2024, hasta el 31 de diciembre del 2023, nuestro estado reporta un porcentaje de 28% de mujeres con certificados agrarios, en comparación del 71% tratándose de hombres con certificados agrarios. Hasta la fecha, solamente en Tabasco, Baja California, Ciudad de México, Guerrero, Sonora, Sinaloa y Puebla, las mujeres muestran un porcentaje de propiedad superior al 30%.

Mujeres y derechos agrarios en Oaxaca.

De acuerdo con los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en nuestro Estado, el 52.2% de la población estatal son mujeres, es decir 2 millones 157 mil 305 personas y la mayoría jóvenes.

COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

El 43% de la población de estas mujeres vive en hogares indígenas y las y los hablantes de lenguas indígenas representan el 31.2% de la población mayor a tres años. En este sentido, el 67% de la población monolingüe son mujeres.

Por otra parte, el 4.7% de la población total del estado, se auto adscribe como afromexicana, de la cual, el 51% son mujeres.

De acuerdo con las cifras oficiales del Registro Agrario Nacional, en México sólo 4 de cada 10 mujeres fueron comuneras o ejidatarias en el año 2020. En el caso de Oaxaca, el padrón agrario está integrado tan sólo por un 28% de las mujeres. Lo que resulta una situación alarmante debido a que las mujeres indígenas han trabajado, cuidado y defendido el territorio a lo largo de la historia, pero son ellas quienes principalmente enfrentan diversos obstáculos en el acceso y el ejercicio de sus derechos agrarios.

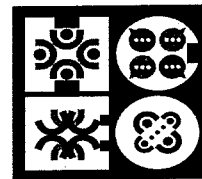
En la entidad oaxaqueña, existen alrededor de 1 millón 37 mil 145 mujeres rurales, que trabajan diariamente más de 12 horas para asegurar la subsistencia de sus familias, desempeñando un papel fundamental en la producción agropecuaria, en la economía doméstica y comunitaria. Sin embargo, las acciones concretas para mejorar su condición con relación al acceso de los recursos y servicios productivos son limitadas y sus derechos sobre la tierra que cultivan son inestables. En el territorio oaxaqueño el 22% de las personas reconocidas con derechos agrarios (parcelarios y de uso común), son mujeres. Es decir, cuatro puntos menos que la media nacional. Tomando como base la diversidad cultural, en los núcleos agrarios de los pueblos huaves, ixcatecos, amuzgos, zapotecos, chinantecos y zoques, las mujeres reconocidas como «ejidatarias» o comuneras» representan menos del 20%².

Como parte de la estrategia del Gobierno Federal, para dar certeza jurídica a las mujeres agrarias en México, al inicio del Sexenio 2025-2030, la Presidenta de la República considero como parte de los 100 compromisos, para su Gobierno el compromiso número 53 consistente en reconocer derechos agrarios a más de 150 mil mujeres, a través de la Procuraduría Agraria.

En tal sentido la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario, refirió que el compromiso conjunto es llegar a las mujeres de los 32 estados; el compromiso 53 tiene como objeto llegar hasta las mujeres y darles esta certeza jurídica patrimonial.

²https://docs64.congreso0oaxaca.gob.mx/centroestudios/CEMPAG/estudio/Estudio_mujeres_tenencia_tierra_Oaxaca.pdf

COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

Y en el marco de la Conmemoración del Día Internacional de la Mujer del pasado 8M del año 2025, la Titular del Poder Ejecutivo Federal, anunció 10 acciones concretas en beneficio de las mujeres.

Las 10 acciones son:

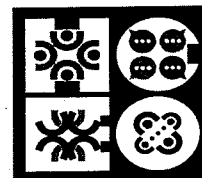
1. Establecer 24 efemérides para reconocer a las mujeres mexicanas de la historia, ya que Es Tiempo de las Mujeres.
2. Apertura de la sala de Mujeres en la Historia en Palacio Nacional.
3. Entrega de millones de Cartillas de Derechos de las Mujeres.
4. La construcción de la Red Nacional de Tejedoras de la Patria, conformada por mujeres voluntarias de todo el país, para que, entre todas, tejan la soberanía y los derechos de las mexicanas y mexicanos.
5. A partir del 1 de agosto inicia la entrega de la Pensión Mujeres Bienestar a mujeres de 60 a 63 años de edad; que se suman al millón de beneficiarias de 63 y 64 años que ya reciben este apoyo.
6. La construcción de 200 Centros de Cuidado Infantil para madres trabajadoras
7. **Reconocimiento permanente a mujeres de pueblos originarios y afrodescendientes durante todo el sexenio.**
8. **Se dará preferencia como propietarias a las mujeres en Programa Nacional de Vivienda para el Bienestar.**
9. **Reconocimiento de derechos agrarios a, por lo menos, 150 mil mujeres.**
10. Inicio de foros y consultas para determinar acciones que permitan hacer realidad las reformas constitucionales y legales contra la violencia hacia las mujeres. ¡No más violencia contra las mujeres! ¡Ni un feminicidio más, ni un golpe más, ni un trato ni palabra violenta más contra las mujeres mexicanas!

Dar certeza y acceso a las mujeres y de manera especial a las mujeres, indígenas y afromexicanas, sobre sus derechos: debe ser una acción coordinada e interinstitucional, es por ello que propongo el presente punto de acuerdo; con el fin de garantizar y promover el acceso de las mujeres a la tenencia de la tierra, exhortando a la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado de Oaxaca, para que de manera coordinada con las representaciones agrarias promueva la sucesión a favor de las mujeres y especial las mujeres indígenas y afromexicanas, con la intención de que más mujeres sean reconocidas como herederas legítimas de derechos sobre la tierra, lo que representa un paso clave para reducir la desigualdad y garantizar su autonomía.

Por lo anterior, me permito someter a la consideración de esta soberanía siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

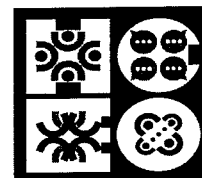
ÚNICO: La LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta de manera respetuosa a la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado de Oaxaca, para que de manera coordinada con las representaciones agrarias promueva la sucesión a favor de las mujeres y especial las mujeres indígenas y afromexicanas, con el objeto de fortalecer la seguridad jurídica de ejidatarias, comuneras y poseionaras, promoviendo el reconocimiento y su participación en la toma de decisiones sobre la tierra.

SEXTO.- Del análisis integral de la proposición con punto de acuerdo turnada a esta Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género, se advierte que el expediente **número 21** versa sobre la necesidad de fortalecer el acceso y la seguridad jurídica de las mujeres respecto de la tenencia de la tierra, particularmente de las mujeres indígenas y afromexicanas, mediante la promoción de procesos de sucesión que permitan su reconocimiento como herederas legítimas de derechos agrarios y favorezcan su participación en la toma de decisiones sobre el territorio.

La promovente señala que, a pesar de la relevancia que tienen las mujeres rurales en la producción agropecuaria, la economía familiar y comunitaria, así como en la preservación de la biodiversidad y la seguridad alimentaria, persisten desigualdades que limitan su acceso a recursos productivos, entre ellos la propiedad y tenencia de la tierra. Esta situación adquiere particular relevancia en Oaxaca, donde las mujeres indígenas y afromexicanas enfrentan diversas barreras históricas, sociales y culturales para el ejercicio efectivo de sus derechos agrarios.

De acuerdo con la información expuesta en la proposición, en México las mujeres representan una proporción menor de las personas con derechos sobre la tierra. En el caso de Oaxaca, las cifras del Registro Agrario

COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

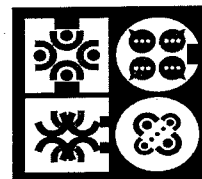
Nacional citadas en la propuesta señalan que aproximadamente el 28% de las personas con certificados agrarios son mujeres, frente al 71% de hombres. Asimismo, se refiere que, en diversos núcleos agrarios de pueblos indígenas de la entidad, la proporción de mujeres reconocidas como ejidatarias o comuneras es inferior al 20%, lo que evidencia una brecha de género en el acceso y reconocimiento de los derechos agrarios.

La proposición también destaca que el acceso de las mujeres a la tierra constituye un elemento fundamental para el ejercicio de otros derechos, particularmente la autonomía económica, la participación comunitaria y la toma de decisiones. Contar con certeza jurídica sobre la tierra no solamente representa un mecanismo de protección patrimonial, sino que puede contribuir a fortalecer la capacidad de las mujeres para participar en los órganos de representación y vigilancia de los núcleos agrarios, así como en las decisiones relacionadas con el uso y aprovechamiento del territorio.

Además, se hace referencia a las acciones impulsadas por el Gobierno Federal en materia de derechos agrarios de las mujeres, entre ellas el compromiso de reconocer los derechos agrarios de al menos 150 mil mujeres durante el periodo 2025-2030.

En este sentido, esta Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género considera que el acceso de las mujeres a la tierra y el reconocimiento de sus derechos agrarios constituyen elementos fundamentales para avanzar hacia la igualdad sustantiva, particularmente en el caso de las mujeres rurales, indígenas y afromexicanas, quienes

COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

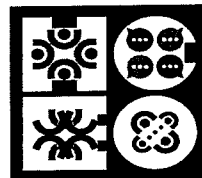
históricamente han enfrentado mayores obstáculos para acceder a la propiedad, posesión y titularidad de la tierra, así como para participar en los espacios de decisión relacionados con el territorio.

La relevancia de esta materia encuentra sustento, además, en el marco constitucional vigente. El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. De manera particular, el artículo 2º constitucional reconoce los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas y, en su apartado D, establece que el Estado garantiza a las mujeres indígenas y afroamericanas su participación efectiva y en condiciones de igualdad sustantiva en los procesos de desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, así como en la toma de decisiones de carácter público y en el acceso, entre otros derechos, a la propiedad y posesión de la tierra.

Estas disposiciones representan un avance fundamental, pues colocan los derechos de las mujeres indígenas y afroamericanas sobre la tierra dentro del marco de protección constitucional y obligan a las autoridades a generar condiciones que permitan su ejercicio efectivo.

Para esta Comisión, el reconocimiento de estos derechos debe acompañarse de acciones que permitan que las propias mujeres conozcan cuáles son los derechos que les corresponden, porque el conocimiento de

COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

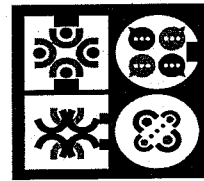
los derechos constituye un primer paso indispensable para que ellas puedan identificarse como sujetas de derechos, acceder a los mecanismos de protección correspondientes y participar de manera efectiva en las decisiones relacionadas con la tierra y el territorio. Por ello, resulta pertinente promover acciones de información, orientación y acompañamiento que contribuyan a que las mujeres, especialmente las indígenas y afroamericanas, conozcan y ejerzan sus derechos agrarios.

Lo anterior guarda congruencia con las acciones emprendidas por diversas instituciones del Estado mexicano, reflejándose en que, el 25 de junio de 2025 se suscribió el Convenio Marco de Colaboración para garantizar a las mujeres del campo su derecho al acceso a la tierra, los territorios y la calidad agraria, mediante el cual diversas instituciones, entre ellas la Secretaría de las Mujeres, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, la Procuraduría Agraria, el Registro Agrario Nacional, el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Tribunal Superior Agrario, establecieron mecanismos de colaboración orientados a garantizar a las mujeres del campo el acceso a la tierra, el reconocimiento de su calidad agraria y el ejercicio efectivo de sus derechos en condiciones de equidad, justicia y sin discriminación³.

De igual manera, los datos referidos en la proposición permiten advertir que persiste una importante brecha de género en el reconocimiento de los derechos sobre la propiedad social; en la obra "El Acceso a la Tierra de las

³ Tribunales Agrarios. (2025, 25 de junio). Firma del Convenio Marco de Colaboración para garantizar a las mujeres del campo su derecho al acceso a la tierra, los territorios y la calidad agraria.
<https://www.tribunalesagrarios.gob.mx/ta/?p=12421>

COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

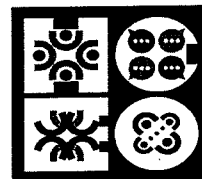
Mujeres en México"⁴ con información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, se señala que **menos de tres de cada diez personas titulares de derechos sobre la tierra y la propiedad social son mujeres**. Asimismo, las cifras del Registro Agrario Nacional correspondientes a 2025 muestran que, de las personas reconocidas como ejidatarias, posesionarias, comuneras o avecindadas, las mujeres continúan representando una proporción considerablemente menor respecto de los hombres.

Esta desigualdad no puede entenderse únicamente como una diferencia estadística, pues el reconocimiento de la calidad agraria tiene efectos directos en la seguridad jurídica y patrimonial de las mujeres, así como en sus posibilidades de participar en las asambleas y en los órganos de representación y vigilancia de los núcleos agrarios. Es por ello, que la falta de reconocimiento puede profundizar situaciones de vulnerabilidad y limitar su capacidad para intervenir en las decisiones que afectan sus tierras, sus familias y sus comunidades.

No obstante la importancia de la problemática expuesta, esta Comisión considera necesario precisar el alcance del exhorto propuesto, toda vez que la promoción de la sucesión de derechos agrarios constituye un procedimiento sujeto a las disposiciones de la legislación agraria y a las atribuciones de las autoridades e instituciones competentes en la materia, por lo que esta Legislatura no puede instruir ni solicitar a la Procuraduría

⁴ Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas. (2025). *El acceso a la tierra de las mujeres en México*.
[https://www.tribunalesagrarios.gob.mx/ta/descargas/El acceso a la tierra de las mujeres en Mx.pdf](https://www.tribunalesagrarios.gob.mx/ta/descargas/El%20acceso%20a%20la%20tierra%20de%20las%20mujeres%20en%20Mx.pdf)

COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

Agraria que, en coordinación con las representaciones agrarias, **promueva la sucesión a favor de las mujeres**, en los términos específicos planteados originalmente, toda vez que ello implicaría intervenir en actuaciones que corresponden a las autoridades y sujetos agrarios conforme al marco jurídico aplicable.

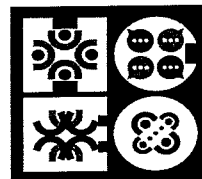
En consecuencia, esta Comisión considera que el exhorto debe adecuarse para respetar el ámbito de competencias de las autoridades involucradas, sin perder de vista el propósito de la proposición que es el de fortalecer el reconocimiento y ejercicio de los derechos agrarios de las mujeres, especialmente de las mujeres indígenas y afromexicanas.

Desde esta perspectiva, esta Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género considera **procedente aprobar la proposición con punto de acuerdo, con las modificaciones señaladas**, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que a la letra dice:

ARTÍCULO 72. Las Comisiones resolverán por escrito acerca de los asuntos que se le turnen **y en los casos en que se requiera de un dictamen, propondrán la resolución que en su concepto deba tomarse, reduciéndola a proposiciones o artículos claros y sencillos que puedan sujetarse a votación...**"

En atención a lo anterior, y considerando que el exhorto originalmente planteado excede el ámbito de competencia de esta Legislatura al solicitar

COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

la promoción de sucesiones agrarias, esta Comisión considera pertinente modificar sus términos, sin desatender el objeto de la proposición, a fin de orientar el exhorto a la promoción del reconocimiento de los derechos de las mujeres en materia de posesión agraria, particularmente de las mujeres indígenas y afromexicanas.

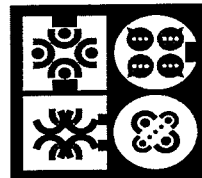
Esta modificación no menoscaba la finalidad de la proposición, sino que permite encauzarla hacia una acción acorde con las competencias de la autoridad a la que se dirige y, al mismo tiempo, contribuye a generar condiciones para que más mujeres conozcan, ejerzan y defiendan sus derechos sobre la tierra.

SÉPTIMO. - Una vez analizada la propuesta, las diputadas integrantes de esta comisión dictaminadora determinan, que es procedente emitir el presente Dictamen en sentido positivo con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, las diputadas integrantes de la Comisión, formulan el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: La LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta de manera respetuosa a la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado de Oaxaca, para que de manera coordinada con las representaciones agrarias promuevan los derechos de las mujeres a la posesión agraria, en especial de las mujeres rurales, indígenas y afromexicanas, con el objeto de

COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

fortalecer la seguridad jurídica de ejidatarias, comuneras y posesionarias.

TRANSITORIOS

ÚNICO: El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Distrito del Oaxaca, a 04 de septiembre de 2026.



COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO

SOBERANO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
PRESIDENTA.

DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS
INTEGRANTE.

DIP. HAYDEE IRMA REYES SOTO
INTEGRANTE.

DIP. JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ
INTEGRANTE

DIP. SANDRA DANIELA TAURINO
JIMÉNEZ
INTEGRANTE

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO, POR EL QUE LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA AGRARIA EN EL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE DE MANERA COORDINADA CON LAS REPRESENTACIONES AGRARIAS PROMUEVAN LOS DERECHOS DE LAS MUJERES A LA POSESIÓN AGRARIA, EN ESPECIAL DE LAS MUJERES RURALES, INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, CON EL OBJETO DE FORTALECER